



SAN JUAN, 20 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 01-1210-C/2020, caratulado: "Comité de Crisis COVID-19 – UNSJ.S/Protocolo de Vuelta a Clases" (Adjuntos: Oficoo Nº 13-027/20, Oficio Nº 13-028/20, Expte.Nº 01-1091-I-20, Oficio Nº 13-029/20, Oficio Nº 13-030/20 y Expte.Nº 06-318-D-20); y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor Rector de esta Universidad -en virtud del Acta suscripta por los miembros de la Comisión de Especialistas del Comité de Crisis COVID-19 de la UNSJ el día 07/08/20, solicita la intervención de la Dirección General de Organización y Control a fin de confeccionar y redactar el "Protocolo de Vuelta a Clases", conforme los lineamientos generales para el retorno a las actividades presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios que adjunta (Oficio Nº 13-027/20 obrante a fs.13).

Que los Profesionales Idóneos del Comité de Crisis reunidos en dicha fecha, elaboran un protocolo de vuelta a clases teniendo en cuenta los lineamientos del Protocolo del Ministerio de Educación de la Nación, el cual se agrega a los actuados a fs.2/12.

Que conforme lo requerido, la Dirección General de Organización y Control toma la debida intervención realizando diversas adecuaciones al proyecto presentado, en cuanto a la redacción, forma, alcance y encuadre reglamentario; anexando de fs.15 a 25 el ejemplar modificado y a fs.26 una propuesta de redacción para el artículo 3º del cuerpo normativo (Oficio Nº 13-28/20).

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

039/20 -cs

//.-

(Correspon





\*\*\*

//2.-



Que la propuesta se fundamenta en la activación de la emergencia sanitaria y su impacto en el sistema educativo de la Argentina, el sistema universitario en el marco de la autonomía universitaria estableció el cierre de edificios, el comienzo del dictado de clases a distancia y se determinaron los servicios esenciales con guardias mínimas que se debian obligatoriamente para asegurar el funcionamiento de edificios, el mantenimiento de los aparatos, mantenimientos de sistemas informáticos y de las instalaciones, con carácter de mínimo indispensable. En cuanto a la actividad académica, la docencia se realizó a distancia a partir del inicio de la cuarentena obligatoria, para lo cual las Universidades estimularon la formación del personal docente y les dieron las herramientas necesarias para realizarla, manteniendo la calidad académica. En general, se propuso la participación de alumnos/as y su seguimiento para equiparar a las actividades presenciales.

Que la presente actuación tiene por objetivo establecer el protocolo de seguridad, con medidas para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo a la comunidad universitaria a causa del SARS CoV-2 (COVID-19), en su retorno de vuelta a los establecimientos educativos. De esta manera, el retorno a la actividad presencial deberá ser realizado de manera gradual, teniendo en cuenta las condiciones de salud y epidemiológicas, las características de las Facultades, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud e Institutos Preuniversitarios (número de alumnos/as, docentes, nodocentes, características y tamaño de los edificios y de las aulas, laboratorios, talleres y demás instalaciones). Pero principalmente se tendrán en cuenta algunas cuestiones: √ Se seguirán siempre las indicaciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional correspondientes. √ Se garantizarán la seguridad y la salud del personal de la Universidad, y de los/as estudiantes, previniendo el riesgo de (Corresponde a RESOLUCIÓN N° 039/20 //.-





### Universidad Nacional de San Juan Consejo Superior

//3.-

contagio en los establecimientos y siguiendo un estricto protocolo de Seguridad e Higiene, que permita una vuelta segura a clases. √ Se deberá atender a la necesidad de realizar una apertura de edificios e instalaciones de manera gradual para retomar la actividad presencial.

Que cabe recordar que el Gobierno Nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia - DNU Nº 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID – 19), por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/20, el Gobierno Nacional establece en su Título Tres (Régimen aplicable desde el 1º hasta el 17 de julio de 2020), Capítulo Uno, Artículo 3º, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamento de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. En el artículo 4º del referido DNU se incluyen las zonas comprendidas en el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", entre las cuales se encuentran todos los departamentos de la provincia de San Juan. Dicha medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio fue prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 641/20 de Poder Ejecutivo Nacional.

Que la provincia de San Juan oportunamente por Ley N° 2035-A declaró la Emergencia Sanitaria Provincial, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID – 19) establecida por la Organización Mundial de la Salud, hasta que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan determine su finalización.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

039/20

//.-

(Corre





Universidad Nacional de San Juan Consejo Superior \_ \*\*\* \_\_

//4.-

Que entre las diversas medidas que incluye la citada Ley, faculta al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada, como también para dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que por Ley de Necesidad y Urgencia Nº 2080-P, la provincia de San Juan adhiere al artículo 1º y a los Capítulos Uno y Tres del DNU Nº 520/20 del Nacional, aclarando que la adhesión al Capítulo Tres es específicamente a lo establecido en el distanciamiento social.

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha elaborado Protocolos y Recomendaciones para el Regreso Presencial a las Aulas en el contexto de la Pandemia por COVID - 19. En dicho marco normativo se consigna un capítulo para Universidades (Protocolos de aplicación específica en el nivel universitario). En él se prevé recomendaciones para el desplazamiento hacia y desde la Universidad, para el ingreso a los establecimientos universitarios, para las instalaciones y para los aforos (número máximo de personas que puede admitir un recinto).

Que por Resolución Nº 14/20-CS, el Consejo Superior estableció -entre diversas medidas extraordinarias- que los profesores responsables de cátedra elevarán a sus Directores de Departamento el detalle de las actividades académicas propuestas para la modalidad virtual, en función de los contenidos mínimos de cada asignatura, y que dichas actividades en modalidad virtual se acreditarán para obtener la regularidad de las asignaturas.

Que por Resolución Nº 20/20-CS, el mismo Cuerpo Colegiado estableció con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social,

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 03 🦠 /20

//.-





Universidad Nacional de San Juan Consejo Superior \_\_\_ \*\*\* \_

//5.-

preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación Argentina- que las Facultades y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud dispondrán la sustanciación de las evaluaciones parciales, exámenes finales de grado, trabajos finales/tesis de grado y tesis de posgrado en la modalidad virtual, de conformidad a los protocolos aprobados por sus respectivos Consejos Directivos; los que deberán estar enmarcados en los lineamientos detallados en los Anexos I, II y III.

Que por Resolución N° 30/20-CS, el Consejo Superior aprobó el Procedimiento de Prevención, denominado "Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Frente al Coronavirus Covid-19". Dicho Protocolo contó con la intervención y aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia (Res. № 2592-MSP-2020), dado que constituye la autoridad de aplicación en la materia.

Que por Resolución N° 34/20-CS, el Consejo Superior aprobó el Protocolo para la Sustanciación de Exámenes Finales en Modalidad Presencial y Clases Previas de Consultas, impulsado por el Comité de Crisis Covid-19 de la UNSJ; surgiendo como consecuencia que a la fecha, varias Unidades Académicas de la UNSJ hayan instrumentado clases de consulta y exámenes presenciales en los términos establecidos por la reglamentación.

Que por Resolución Nº 3401/20-ME, el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan implementó el Plan Jurisdiccional de Retorno a Clases Presenciales que establece los criterios organizacionales, pedagógicos y sanitarios para el retorno a clases.

Que por Decreto Acuerdo Nº 43/20 del Poder Ejecutivo Provincial se dispuso el trabajo en forma presencial del personal docente, no docente y maestranza; y además se determinó que los establecimientos escolares se

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°  $0.3 \pm 72.0$ 

//.-





Universidad Nacional de San Juan Consejo Superior

//6.-

afecten de manera gradual, según la división departamental, de forma escalonada y bajo el modelo de enseñanza bimodal.

Que por Resolución Nº 3402/20-ME, el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan aprobó el retorno a la presencialidad a partir del 10 de Agosto de 2020, bajo el sistema de escalonamiento bimodal en 14 Departamentos de la Provincia.

Que la Universidad Nacional de San Juan considera pertinente la vuelta a clases de estudiantes y docentes bajo una modalidad dual, con actividades académicas presenciales y virtuales, a criterio de las diferentes cátedras y necesidades de las distintas Unidades Académicas.

Que además se aclara, que la medida impulsada es de carácter temporario y extraordinario, atento a la Pandemia por COVID – 19 que afecta a la Argentina y gran parte del mundo.

Que el Consejo Superior, en oportunidad del tratamiento del tema en examen, efectúa observaciones al Proyecto adecuado por la Dirección General de Organización y Control, disponiendo por mayoría de sus miembros otorgar mandato a los Miembros Paritarios en representación de esta Casa de Altos Estudios para que lleven como propuesta a la Comisión Negociadora de Nivel Particular de los Sectores Docentes y Nodocentes el proyecto consensuado en la reunión y aprobado en general.

Que atento a ello y dando cumplimiento a lo dispuesto, la Secretaría del Cuerpo remite a ambas Comisiones Negociadoras el Proyecto consensuado como mandato a los precitados Miembros Paritarios, el que es aprobado por las mismas a través del Acta Nº 8/20 de fecha 18/08/2020 (fs.13 del Oficios Nº 13-(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 0 3 5 / 20 -CS)

mismas (Corresp



\_\_ \*\*\* \_



//7.-

29/20) y el Acta Nº 87 de fecha 14/08/2020 (fs.13 del Oficio Nº 13-30/20), de los Sectores Nodocentes y Docentes, respectivamente.

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo aprobando el Proyecto en cuestión con fecha 20/08/2020, en virtud de hacerse recepcionado las Actas aludidas ese día en la Secretaría del Cuerpo y por no presentar cambio alguno en el texto del mismo.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 12 de Agosto de 2020 (Acta N° 10/20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en el contexto del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por los Gobiernos Nacional y Provincial, el "PROTOCOLO PARA LA VUELTA A CLASES CON MODALIDAD DUAL" para el Nivel Universitario y el Nivel Secundario de la Universidad Nacional de San Juan, entendiéndose por "Modalidad Dual o Bimodal" a la concurrencia de las dos (2) Opciones Pedagógicas: Presencial y Virtual; en un todo de acuerdo con el texto que como ANEXO forma parte integrante de la presente y que contiene los Formularios de "Declaración Jurada de Salud" y "Declaración Jurada de Personal Mayores de Sesenta Años", identificados en el mismo como Anexo I y Anexo II, respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los órganos de gobierno de las Facultades y la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, así como los Directores de los Institutos Preuniversitarios de esta Casa de Altos Estudios, en el marco de sus

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° Q 3 👙 🔑 🔾

-CS)

//.-



Consejo Superior

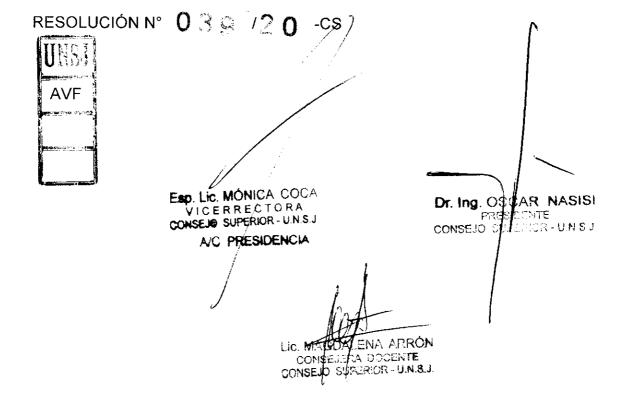


//8.-

respectivas competencias estatutarias, deberán adecuar la planificación y organización académica y de funcionamiento, aplicando las pautas y recomendaciones establecidas en el "Protocolo para la Vuelta a Clases con Modalidad DUAL" aprobado por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el Protocolo aprobado por el artículo 1º de la presente, es de carácter temporario hasta tanto el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan dé por finalizada la Emergencia Sanitaria por COVID – 19.-

ARTÍCULO 4º.- Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-







### ANEXO

# PROTOCOLO PARA LA VUELTA A CLASES CON MODALIDAD DUAL

# PARA EL NIVEL UNIVERSITARIO Y EL NIVEL SECUNDARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

### 1. Recomendaciones generales de acuerdo con el Protocolo Nacional:

- ✓ Definir los escenarios académicos de acuerdo con las características de cada Unidad Académica.
- ✓ Implementar un sistema de clases teóricas a distancia con alternancia presencial para clases de consultas y prácticas de laboratorio, taller o de campo, entre otras.
- ✓ Establecer la necesidad de evaluaciones parciales o exámenes finales en modalidad presencial, virtual o mixta de acuerdo a criterio de las cátedras.
- ✓ Establecer los aforos para aulas, auditorios, laboratorios, bibliotecas, pasillos, ascensores, baños y oficinas, entre otros ámbitos, de acuerdo con las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 035 20 -CS) //-





#### 

//2.-

- ✓ Delinear las áreas de circulación y seguridad de ventilación natural de los espacios cerrados.
- ✓ Estimular el trabajo remoto en todas aquellas actividades que lo permitan para reducir en lo posible la presencialidad y reducir la movilidad de las personas (procurando la asistencia alternada).
- ✓ Autorizar el ingreso solo para actividades programadas.
- ✓ Propiciar el regreso escalonado a las actividades de investigación que no hayan sido consideradas esenciales durante la cuarentena (en particular aquellas relacionadas directamente con los trabajos de finalización de carreras de grado y posgrado).
- ✓ En caso de actividades prácticas de laboratorio, taller o de campo, su responsable deberá establecer las medidas conducentes a la desinfección de instrumentos, herramientas y equipos que sean utilizados. Además, debe velar por el cumplimiento de las correspondientes fichas de seguridad, y seguir las medidas preventivas.
- ✓ Comprometer al Personal Docente y Nodocente, así como a los/las estudiantes a participar de las capacitaciones virtuales dispuestas por la UNSJ y brindadas por los profesionales idóneos.
- ✓ Habilitar las actividades de los Centros de Estudiantes, para lo cual deberán presentar a las autoridades de las Unidades Académicas correspondientes, el listado de alumnos a asistir, respetar el aforo establecido para su ámbito de desempeño y cumplir con las recomendaciones y obligaciones establecidas por el "Procedimiento Preventivo para los Establecimientos de la UNSJ"-Protocolo de Actuación y

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN Nº

039

PC

-CS) //.-





//3.Plan de Contingencia frente al Corona Virus COVID-19 (Resolución № 30/20-CS).

## 2. Recomendaciones para el desplazamiento hacia y desde la Universidad:

- ✓ En viajes cortos, en lo posible, caminar o utilizar bicicleta, en lugar de emplear el servicio de transporte público, para permitir más espacio para quienes no tienen otra alternativa de traslado.
- ✓ En caso de usar transporte público, respetar las recomendaciones de su uso y utilizar tapabocas.
- ✓ En caso de desplazarse en vehículo particular, se deberá garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

### 3. Recomendaciones para el ingreso a los Establecimientos universitarios:

- ✓ El Personal Docente, Nodocente y Estudiantes no deberán concurrir a los Establecimientos si presentan uno o más síntomas compatibles con COVID-19 sin existencia de patología que explique el cuadro clínico y/o presente características que encajen con las actuales definiciones de caso sospechoso de COVID-19 según el Ministerio de Salud de Nación.
- ✓ Tanto el personal como los estudiantes deberán completar la Declaración Jurada de Salud, que consta en el Anexo I y presentarla en su correspondiente Unidad Académica. Dicha Declaración Jurada deberá ser actualizada quincenalmente.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N°  $Q \supset 9 / 2 0$  -CS) //.





### Universidad Nacional de San Juan Consejo Superior \*\*\*

//4.-

- ✓ Las personas mayores de sesenta años, consideradas "personal esencial", que no estén incluidas en los puntos b) y c) de la Resolución № 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, podrán voluntariamente presentarse a trabajar, previa cumplimentación de la Declaración Jurada que se encuentra en la página web de la UNSJ y que obra en el Anexo II, la que deberá presentarse en el Departamento Personal de la Unidad Académica a la que pertenece.
- ✓ Para el ingreso y permanencia en los edificios de las Unidades Académicas, es obligatorio el uso de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón.
- ✓ Se deberá limitar las zonas de acceso para el ingreso de las personas al edificio, de acuerdo a las recomendaciones de las áreas competentes.
- ✓ Cada Unidad deberá establecer los debidos circuitos de circulación dentro de los edificios, los que permitan la circulación de alumnos/as, docentes y nodocentes de una manera organizada y evitando aglomeración de personas.
- ✓ Si alguna persona presenta sintomatología encuadrada dentro del Protocolo COVID-19, no deberá asistir a los establecimientos de la Universidad, activando el Servicio de Emergencias 107. En caso de que alguna persona que asista a la Universidad y registre una temperatura corporal mayor a 37,5°C, se la debe aislar en un sector predeterminado y activar el protocolo, llamando al Servicio Médico de Emergencias de la UNSJ.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 039/20 -CS) //.-



\_ \*\*\*



//5.-

- ✓ En caso de temperatura corporal mayor 37,5°C, se procederá a aplicar el correspondiente protocolo, según lo establecido por la autoridad sanitaria de la provincia de San Juan.
- ✓ Se deberá disponer de elementos sanitizantes para que los ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos y de calzado

### 4. Recomendaciones para la Atención al Público:

- ✓ Toda persona que ingrese a los edificios de la Universidad debe usar obligatoriamente tapabocas y mantener distanciamiento social de 2 metros.
- ✓ Toda persona que cumpla funciones de atención al público debe cumplir. con: Uso continuo de protección con tapabocas y máscara facial de acetato, lavado de manos frecuente y mantener el distanciamiento social de dos (2) metros.
- ✓ En caso de no contar con máscaras faciales, se sugiere adecuar el puesto de trabajo con barreras físicas recomendadas y mantener la distancia de seguridad de dos (2) metros entre el público en general y el personal de la Universidad.
- ✓ Los espacios de espera/filas deberán estar debidamente demarcados y respetados.
- ✓ En caso de resultar necesaria la espera en forma externa a los edificios, se delimitará la distancia de seguridad recomendada.

### 4.1 Recomendaciones para las instalaciones:

Se deberán atender todas las recomendaciones emitidas para el

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 💛 🖰 👙 /2 🕦





### Universidad Nacional de San Juan Consejo Superior \*\*\*

//6.-

correcto uso de las instalaciones, incluyendo:

- ✓ Demarcación de áreas de trabajo, respetando el distanciamiento social por lo menos dos (2) metros.
- ✓ Uso de señalética como herramienta comunicativa. Respeto del distanciamiento social indicado, por lo menos dos (2) metros, evitando el contacto directo.
- ✓ Se recomienda la provisión de alcohol en gel o alcohol al 70% en aulas y oficinas.
- ✓ Mantener todos los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene y salubridad necesarios.
- ✓ En los espacios reducidos, extremar los cuidados de limpieza y ventilación.

#### 5. Aforos:

- ✓ En las aulas, laboratorios, talleres y oficinas se debe establecer el máximo que podrá albergar ese espacio, teniendo en cuenta las restricciones de distanciamiento físico de las personas y las recomendaciones brindadas en la Resolución Nº 34/20-CS en cuanto al acondicionamiento físico de aulas, laboratorios y talleres. La capacidad máxima por aula no debería superar el 25% 30% de la misma. La permanencia en la misma siempre será respetando el distanciamiento social, mínimo de 1,5 metros con tapabocas.
- ✓ Se puede utilizar el mobiliario como unidad de medida que facilite limite el distanciamiento social.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 0 3 9 /2 0 -cs) //.-



\_\_ \*\*\* \_\_\_



//7.-

- ✓ Cada Unidad Académica deberá flexibilizar y establecer nuevos horarios y jornadas académicas entre sus programas, con el fin de evitar concentraciones y afluencia masiva de estudiantes y docentes.
- ✓ Solo se permitirá el ingreso de estudiantes para sus actividades académicas.
- ✓ Se deberá garantizar un espacio de tiempo entre las jornadas para realizar los procesos de limpieza y desinfección en las aulas, laboratorios y talleres.
- ✓ Las recomendaciones de limpieza y desinfección, de capacitación y concientización, de uso de elementos de protección personal, de manipulación de residuos y de actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19 serán de índole similar a las generales indicadas en los puntos anteriores.
- ✓ Se deberá comprometer el Personal Docente y Nodocente, así como los/las estudiantes en participar de las capacitaciones virtuales elaboradas y brindadas por los profesionales idóneos.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 03 % /? () -CS) //.





### Universidad Nacional de San Juan Consejo Superior

\_\_\_ \*\*\* \_\_\_

8	ANEXO
<b>-</b> .	,,,,,_,

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

Fecha:/		
Establecimiento:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
DATOS PERSONALES		
Nombres: Apellidos:		
DNI: Teléfono celular:		
Domicilio:		
E-mail: Edad:		
ن Ha viajado al exterior en los últimos 14 días?	SI	NO
¿Ha estado en contacto con viajeros de otros países o provincias de Argentina?	SI	NO
¿Cuándo?	-	_
¿Estuvo en contacto con algún paciente con COVID -19 positivo?	SI	NO
¿Está comprendido en algún grupo de riesgo para COVID -19?	SI	NO
En caso afirmativo indicar el mismo:		
En caso de ser mujer, consignar si se encuentra embarazada		NO
¿Actualmente usted presenta alguno de los siguientes síntomas?	-	-
FIEBRE (MAYOR A 37.5°C VARIABLE)	SI	NO
TOS	SI	NO
DOLOR DE GARGANTA	SI	NO
PÉRDIDA DEL OLFATO/GUSTO	Si	NO
PROBLEMAS PARA RESPIRAR	SI	NO
MANCHAS EN EL CUERPO	SI	NO
SÍNTOMAS GASTROINTESTINALES	SI	NO
¿Alguien en su familia ha tenido alguno de estos síntomas en los últimos 14 días?	SI	NO

Firma del Declarante

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N°

039/20

-CS) //.





Dr. Ing. OFCAR NASISI

ROR-UNSJ

PRESIDENTE CONSELO DE LECER-

//9.-

**AVF** 

LIC. MAGDALENA ARRON

CONSEJERA DOCENTE CONSEJO SURERIOR U.N.S.J. ANEXO II

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS

	Fecha://	
Unidad donde trabaja:		
DATOS DEL DOCENTE		
Nombres:		
Apellidos:		
DNI:	Teléfono celular:	
Domicilio:		
E-mail:	Edad:	
Declaro que tengo conocimiento de estar incorporado en la Resolución Nº 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el Art. 1º inciso a. (1)  A pesar de esta suspensión al deber de asistencia, voluntariamente me presento a trabajar por encontrarse mis tareas declaradas esenciales por la Autoridad en el ámbito de las Paritarias Locales.  Esta declaración estará vigente mientras voluntariamente lo desee y no revoque la misma (con previo aviso) o hasta que la normativa vigente lo exija.  Hago expresa declaración de no renunciar a ningún derecho.  Asimismo, la UNSJ garantizará la tutela de todos los derechos que resguardan la actividad laboral.		
·	Firma del Declarante	
(1) https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAvis	so/primera/226854/20200317	
(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCION)	ON N° 039 / 70 -CS)	

Esp. Lic. MÓNICA COCA

VICERRECTORA

CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.